

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3134 ORDEN de 2 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 1993, sobre delegación de competencias del Consejero en los Titulares de los Órganos Directivos de esta Consejería.

La aplicación de la Orden de 6 de octubre de 1993, cuyo objeto básico es la de dotar de mayor agilidad y eficacia a la actuación administrativa y la experiencia tenida desde entonces, aconseja concentrar en un solo Órgano todo el proceso administrativo referente a la Contratación Centralizada de bienes, servicios y suministros, regulado por el Decreto 80/92, de 6 de octubre, delegando la presidencia de las Mesas de Contratación derivadas del mismo en el Director General de Patrimonio. Por otra parte la competencia de esta Consejería en materia de adquisición de vehículos conviene sea también delegada en dicho Director General.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DISPONGO:

Artículo primero.

El artículo 1, apartado B), número 1, de la Orden de 6 de octubre de 1993, queda redactado como sigue:

"Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los miembros a que se refiere el artículo 2.b del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, con la excepción de las Mesas de Contratación derivadas de la aplicación del Decreto número 80/1992, de 6 de octubre, sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, cuya presidencia y facultad de designar los miembros se delega en el Director General de Patrimonio".

Artículo segundo.

El artículo 5, número 1, de la Orden de 6 de octubre de 1993, queda redactado como sigue:

"Las competencias de la Consejería sobre bienes, servicios y suministros de Contratación Centralizada, contempladas en el Decreto 80/92, de 6 de octubre, así como las relativas a adquisición de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, desarrolladas por el Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional."

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

3129 ORDEN sobre la remisión de información por los distintos órganos de contratación, a la Unidad del Registro de Contratos, para que sea uniforme en el tiempo, y con ello la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Regional.

ORDEN

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública se adoptó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 1993, cuyos apartados 3.º, 4.º y 5.º dicen así:

"Tercero.

Los órganos de contratación de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos darán cuenta a la Unidad de Registro de Contratos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que a su vez lo hará al Consejo de Gobierno, con periodicidad trimestral, de los contratos de obras y suministros adjudicados mediante concurso y contratación directa con expresión del supuesto de la Ley de Contratos del Estado que concurre en cada expediente para utilizar esta forma de adjudicación, del importe de la adjudicación y del adjudicatario.

Cuarto.

En cualquier caso se dará cuenta a la Asamblea Regional de aquellos contratos de obras y servicios que superen los cincuenta millones de pesetas de presupuesto de adjudicación.

Quinto.

Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas instrucciones sean precisas y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de los presentes acuerdos".

Por todo ello y con el fin de que la remisión de la información por los distintos órganos de contratación a la Unidad del Registro de Contratos, sea uniforme en el tiempo, y con ello la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Regional,

DISPONGO

Primero.

Durante la 1.ª semana de los meses de enero, abril, julio y octubre, los órganos de contratación de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, remitirán la información a que se refiere el apartado 3.º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1993, relativa al trimestre inmediatamente anterior, a la Unidad de Registro de Contratos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que dará cuenta al Consejo de Gobierno inmediatamente.

Segundo.

Con el fin de dar cumplimiento al apartado 4.º del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Unidad del Registro de Contratos, con periodicidad trimestral, remitirá la correspondiente información a la Asamblea Regional a través de la unidad administrativa competente.

Murcia, 12 de enero de 1994.—El Consejero, **José Salvador Fuentés Zorita.**

3132 ORDEN de 21 de febrero, de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1994, entre los Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes.

La Ley 6/88, de 5 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello, la Ley 7/1993 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluye en el Programa 124A y Concepto 761 la cantidad de 400 millones de pesetas que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente, en el mismo Programa, figura el Concepto 464, también como Fondo de Cooperación Municipal destinándose 200 millones de pesetas, en este caso a subvencionar gastos corrientes de diversa índole, con excepción de los capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Dichas consignaciones Presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, los cuales percibirán la misma cantidad que en el ejercicio de 1993, a excepción de los de Águilas, Alcantarilla, Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier, Torre Pacheco, Totana y Yecla, a los que se les minorará inicialmente la cantidad de 961.182 pesetas. Cantidad que se les satisfará con cargo a la Caja de Cooperación, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Regional 7/93, de 23 de diciembre.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 1994 (Programa 124A, Concepto 761 y 464), tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, de menos de 50.000 habitantes, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y a financiar gastos corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

En cumplimiento de dicha finalidad procede su distribución en la siguiente forma:

	<u>CONCEPTO 464</u>	<u>CONCEPTO 761</u>
ABANILLA	3.711.043'-	7.422.087'-
ABARAN	4.888.017'-	9.776.033'-
AGUILAS	8.005.276'-	16.010.552'-
ALBUDEITE	1.912.303'-	3.824.607'-
ALCANTARILLA	8.790.736'-	17.581.472'-
ALCAZARES LOS	2.414.871'-	4.829.633'-
ALEDO	1.874.350'-	3.748.700'-
ALGUAZAS	3.579.693'-	7.159.387'-
ALHAMA		
DE MURCIA	5.679.087'-	11.358.173'-
ARCHENA	5.086.210'-	10.172.420'-
BENIEL	3.637.347'-	7.274.693'-
BLANCA	3.273.367'-	6.546.733'-
BULLAS	4.467.263'-	8.934.527'-
CALASPARRA	4.207.310'-	8.414.620'-
CAMPOS DEL RIO	2.075.753'-	4.151.507'-
CARAVACA		
DE LA CRUZ	7.956.683'-	15.913.365'-
CEHEGIN	5.676.810'-	11.353.620'-
CEUTI	3.310.370'-	6.620.740'-
CIEZA	9.480.806'-	18.961.612'-
FORTUNA	3.417.353'-	6.834.707'-
FUENTE ALAMO	4.383.393'-	8.766.787'-
JUMILLA	7.895.589'-	15.791.179'-
LIBRILLA	2.453.870'-	4.907.740'-
LORQUI	3.086.513'-	6.173.027'-
MAZARRON	5.932.770'-	11.865.540'-
MOLINA		
DE SEGURA	10.680.216'-	21.360.432'-
MORATALLA	5.354.597'-	10.709.193'-
MULA	5.912.547'-	11.825.093'-
OJOS	1.801.933'-	3.603.867'-
PLIEGO	2.326.617'-	4.653.233'-
PUERTO		
LUMBRENAS	4.365.290'-	8.730.580'-
RICOTE	2.076.630'-	4.153.260'-
SAN JAVIER	5.306.646'-	10.613.292'-
SAN PEDRO		
DEL PINATAR	4.819.250'-	9.638.500'-
SANTOMERA	3.963.250'-	7.926.500'-
TORRE PACHECO	5.873.783'-	11.747.565'-
TORRES DE		
COTILLAS LAS	5.282.117'-	10.564.233'-
TOTANA	7.010.119'-	14.020.239'-
ULEA	1.874.583'-	3.749.167'-
UNION LA	5.204.580'-	10.409.160'-
VILLANUEVA	1.955.950'-	3.911.900'-
YECLA	<u>8.995.1631-</u>	<u>17.990.325'-</u>
	200.000.000'-	400.000.000'-